

CIRCULAR OIC-INE/001/2026.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2026.

PRESENTACIÓN ANTICIPADA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (DSPI), MODALIDAD MODIFICACIÓN, EJERCICIO 2025.

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con el marco constitucional y legal aplicable, durante el mes de mayo todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral deben presentar la **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI), en su modalidad de modificación.**

En ese sentido, se exhorta a cumplir **en tiempo y forma** con dicha obligación correspondiente al ejercicio 2025, cuyo incumplimiento constituye una falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VIII y XXI Bis; 9, fracción II; 32; 33, fracción II; 34; 35, segundo párrafo; y 49, fracciones IV y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 489, apartado 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, numeral 1; 82, incisos o), jj) y nnn), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 14, fracción XLVII, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

1. Periodo de presentación.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento oportuno de esta obligación, el sistema **DeclaraINE** estará habilitado de manera anticipada conforme a lo siguiente:

- **Periodo general:** del **1 de abril al 31 de mayo de 2026.**

2. Modalidades de presentación.

- (i) **Personal operativo:** Podrá presentar la **DSPI simplificada** del **1 de abril al 31 de mayo de 2026.**
- (ii) **Personal de mando medio, superior u homólogo:** Podrá presentar la **DSPI completa** del **16 de abril al 31 de mayo de 2026**, para este caso, deberá adjuntarse el **acuse de presentación de la Declaración Anual 2025 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

3. Presentación anticipada.

La habilitación anticipada del sistema tiene como finalidad permitir la integración adecuada de la información, de modo que la declaración se presente con datos **veraces, completos y verificables.**

Si bien la obligación legal debe cumplirse durante el mes de mayo, la apertura anticipada constituye una medida orientada a fortalecer la cultura de rendición de cuentas.

Las declaraciones presentadas en el mes de abril generarán acuse con fecha y hora de envío, el cual **surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2026**, conforme a la normativa aplicable.

4. Instructivos y apoyo institucional.

Los **instructivos de llenado** y la información requerida para la presentación de la DSPI —en sus modalidades simplificada y completa— se encuentran armonizados con los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dichos materiales están disponibles en el sistema **DeclaralNE**, donde se detalla paso a paso el procedimiento de captura.

5. Atención a dudas.

Para brindar acompañamiento en el cumplimiento de esta obligación, el personal de la **Dirección de Desarrollo Administrativo** estará disponible en días hábiles, en un horario de **9:00 a 18:00 horas**, a través de los siguientes medios:

- Conmutador: (55) 5728 2700, extensión 372556.
- Teléfono directo: (55) 5728 2556.
- WhatsApp: (55) 2878 2160 / 3506 / 6422.
- Correo electrónico: consultas.declaraine@ine.mx
- Chat DeclaralNE.

6. Supervisión del cumplimiento.

En términos del artículo 49, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se solicita a las personas servidoras públicas que cuenten con personal a su cargo **supervisar el cumplimiento oportuno** de esta obligación.

ATENTAMENTE.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)¹.

MTRO. VÍCTOR HUGO CARVENTE CONTRERAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Autorizó: Mtro. Eduardo López Jasso. Encargado de Despacho de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo.
Revisó: Mtro. José Manuel Cardona Monreal. Director de Desarrollo Administrativo.
Elaboró: L.C.P. Eleazar Arguelles Hernández. Subdirectora de Desarrollo Administrativo.

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, cuya última actualización se publicó el 9 de septiembre de 2020.

